

CONSTANCIA SECRETARIAL, octubre 06 de 2021.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, para informar del cumplimiento de la conciliación arribado por las partes de acuerdo al memorial que antecede.

Se decretó en este proceso embargo de remanentes, no hay títulos consignados.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00320-00
DEMANDANTE	JHON BAYRON ARCILA ECHEVERRI
DEMANDADO	ALEXANDER RUIZ ADARVE
	JOSÉ GERMÁN MESA AGUDELO
	ULISES LOMBANA SOLARTE
	MARÍA ROSALBA ADARVE OCHOA

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo, que promueve el señor JHON BAYRON ARCILA ECHEVERRI contra los señores ALEXANDER RUIZ ADARVE, JOSÉ GERMÁN MESA AGUDELO, ULISES LOMBANA SOLARTE y MARÍ ROSALBA ADARVE OCHOA.

II. CONSIDERACIONES

El mandatario Judicial del demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del presente proceso, dado que la parte accionada ya ha cumplido con el acuerdo de conciliación arribado en

audiencia presidida por el titular de este Despacho el día 18 de agosto de 2021.

En consideración de lo anterior se ordenará la terminación de este asunto y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, expidiéndose los oficios respectivos para lo pertinente, y en cuanto a la medida decretada sobre el vehículo de placas KIK 833, que fuere objeto de secuestro, se dispone oficiar al auxiliar de la justicia encargado de su custodia para que llegue al Despacho el informe final de su gestión y haga entrega de éste a quien le fue retenido.

Consecuente con lo anterior se dispondrá el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los registros dispuestos para ello.

III. DECISION

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, que promueve el señor JHON BAYRON ARCILA ECHEVERRI frente a los señores ALEXANDER RUIZ ADARVE, JOSÉ GERMÁN MESA AGUDELO, ULISES LOMBANA SOLARTE y MARÍ ROSALBA ADARVE OCHOA, por haber cumplido la parte demandada con el acuerdo de conciliación arribado entre las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Expídense los oficios respectivos para lo pertinente, y en cuanto a la medida decretada sobre el vehículo de placas KIK 833, que fuere objeto de secuestro, se dispone oficiar al auxiliar de la justicia encargado de su custodia para que llegue al Despacho el informe final de su gestión y haga entrega de éste a quien le fue retenido.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente expediente previa cancelación de la aplicación siglo XXI.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 163 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG